

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, junio veintinueve (29) del dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Radicación: 2018 - 00062-00
Demandante: MARIA ELENA CARVAJAL Y OTROS.
Demandado: ORLANDO CANENCIO Y OTROS

OBJETO

Viene a despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que por error involuntario se colocó como fecha para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso el día 5 de julio del corriente año, fecha que corresponde a un día lunes festivo y por tanto el despacho no tiene atención al público.

En virtud de lo anterior, se hace necesario aclarar el día para llevar a cabo la audiencia prevista dentro del presente proceso, por lo que considera este despacho que se hace necesaria la corrección del error que está contenido en la providencia de fecha 20 de mayo de 2021, atendiendo lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, a fin de que no ofrezca motivo de duda en la parte resolutive de la misma. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

ORDENAR la CORRECCION del numeral 1 de la providencia de fecha 20 de mayo de 2021, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia, el cual quedara así:

SEÑALAR como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA en la que se practicarán las actividades previstas en el artículo 373 del C.G.P., dentro del presente proceso, el día **martes seis (6) de julio** del corriente año a las 9.30 a.m.

INFORMESE, la anterior determinación al **apoderado** Dr.: HAROLD SALAZAR ACHINTE, correo: haroldsalazareachinte@gmail.com, y al Curador Ad-Litem SEGUNDO HIGINIO ORTEGA RIVAS correo: segundohiginio@hotmail.com a fin de que se sirvan comparecer a la práctica de la misma, la que se realizara de manera virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili